

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

/y uno

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: cuatro mil quinientos noventa
(4,591)

POR LA CUAL, BANISTMO, S.A., declara cancelada la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS, a la finca inscrita como folio real número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (443,591), propiedad de LOS PASOS, S.A.

Panamá, 3 de septiembre de 2024.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) ante mí, **LICDO. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Decimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve – setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente la señora **ARLEENE ARANDA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, banquera, vecina de la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trecientos noventa y siete-cuatrocientos cuarenta y seis (8-397-446), actuando en nombre y representación de **BANISTMO, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), documento seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197) de la Sección Mercantil del Registro Público, en su condición de Apoderada Especial de dicho banco, tal como consta inscrito en el Registro Público al folio mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744) (S), asiento número ciento ochenta y ocho (188), quien en lo sucesivo se denominará “EL BANCO”, persona a quien conozco, y me pidió que extendiera esta escritura pública para hacer constar los siguiente:-----

PRIMERO: Que EL BANCO por este medio declara cancelada la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS constituida a su favor por LOS PASOS, S.A., mediante la escritura pública número veinticinco mil novecientos noventa y nueve (25,999) de veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013) de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número quinientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos (593682), documento dos millones quinientos veintiséis mil quinientos treinta y cinco (2526535) de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público, sobre la finca número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (443,591), inscrita al documento dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco (2475245) de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público.-----



SEGUNDO: Que, en tal virtud, queda redimida de todo gravamen para con EL BANCO, la finca número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (443,591), antes individualizada.-----

TERCERO: Que EL BANCO hace esta cancelación en virtud de que la sociedad LOS PASOS, S.A. ha cancelado las obligaciones que mantenía con EL BANCO.-----

CUARTO: Que serán por cuenta de la sociedad LOS PASOS, S.A. todos los honorarios y gastos relacionados con la presente cancelación de gravámenes.-----

(FDO) Minuta elaborada y refrendada por el licenciado RAFAEL MARQUINEZ DEJUD, Abogado en Ejercicio, portador de la cedula de identidad personal número ocho – setecientos noventa- ciento treinta y cuatro (8-790-134) idoneidad número once mil trescientos ochenta y nueve (11389) -----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como le fue la misma en presencia de los testigos YELISSA MASIEL CEDEÑO GRAZIANI, con cédula de identidad personal número ocho -ochocientos diecinueve- trescientos veinticinco (8-819-325) y NANCY MELINA FIGUEROA TUÑON, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos setenta y tres – seiscientos treinta y tres (8-773-633), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos, para constancia, por ante mí, LA NOTARIA que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: cuatro mil quinientos noventa y uno -----
----- (-- 4591 --) -----


ARLEENE ARANDA


YELISSA MASIEL CEDEÑO GRAZIANI


NANCY MELINA FIGUEROA TUÑÓN


HÉCTOR JOSE SANTOS RUDAS

Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá



MINUTA

...compareció personalmente la señora ARLEENE ARANDA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, banquera, vecina de la ciudad de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos noventa y siete-cuatrocientos cuarenta y seis (8-397-446), actuando en nombre y representación de BANISTMO S.A., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), documento seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197) de la Sección Mercantil del Registro Público, en su condición de Apoderada Especial de dicho banco, tal como consta inscrito en el Registro Público al folio mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744) (S), asiento número ciento ochenta y ocho (188), quien en lo sucesivo se denominará "EL BANCO", persona a quien conozco, y me pidió que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente:

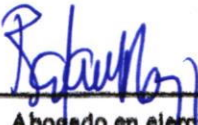
PRIMERO: Que EL BANCO por este medio declara cancelada la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS constituida a su favor por LOS PASOS, S.A. mediante la escritura pública número veinticinco mil novecientos noventa y nueve (25,999) de veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013) de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha número quinientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y dos (593682), documento dos millones quinientos veintiséis mil quinientos treinta y cinco (2526535) de la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público, sobre la finca número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (443,591), inscrita al documento dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco (2475245) de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público.

SEGUNDO: Que, en tal virtud, queda redimida de todo gravamen para con EL BANCO, la finca número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno (443,591), antes individualizada.

TERCERO: Que EL BANCO hace esta cancelación en virtud de que la sociedad LOS PASOS, S.A. ha cancelado las obligaciones que mantenía con EL BANCO.

CUARTO: Que serán por cuenta de la sociedad LOS PASOS, S.A. todos los honorarios y gastos relacionados con la presente cancelación de gravámenes.

Esta minuta fue elaborada y refrendada por el
Licdo. **RAFAEL MARQUÍNEZ DEJUD**

Firma: 

Abogado en ejercicio
Céd. No. 8-790-134, Idoneidad No. 11389

